

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1924

Expediente de registro para la mina de lignito con el nombre de Manuela, en los términos municipales de Albarracín, Tramacastiel y Rubiales, interesado Juan José Dolz, vecino de Alboraya (Valencia).

CAJA: 89 BIS DOC.: 8
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

Lep 1

Distrito Minero de Teruel

89 BIS/8

Año de 194

Expediente de Registro

Número 3 7 4 7

Libro

Folio

Para la mina de LIGNITO

nombrada M U E L A

Del término de ALBARRACIN, TRAMACASTIEL Y RUBIALES

Interesado D. Juan José Dolz

vecino de Alboraya (Valencia)

calle de número

Representante D.

calle de número

Núm. de pertenencias CINCUENTA Y CINCO

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Este legajo contiene solamente el plano de demarcación de la concesión minera, a causa de no haber sido aportados por el propietario de esta concesión - (no obstante la notificación que fué publicada en el nº 26 del Boletín Oficial de la provincia, de fecha 28 de febrero de 1945.) ni el título de propiedad ni otro documento que pudiera obrar en su po-
der y ayudara a la reconstitución de aquel expediente.

Número del expediente 3.7.4.7

Hectáreas Cincuenta y cinco

Paraje Patio del Rey D. Jaime

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA MINA DE LIGNITO NOMBRADA

M A N U E L A

DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE

ALBARRACIN, TRAMACASTIEL, RUBIALES

Número del expediente 3747

Hectáreas Cincuenta y cinco Paraje Patio del Rey D. Jaime

[illegible]

EL INGENIERO,
José Alfaro
rubricado

	DIRECCION			Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Rumbos	
Desde el punto de partida a un mojón blanqueado con cal a la derecha del Bq. Pucilla (Pp La Sagrada Familia) desde P. a un punto auxiliar P. 1.	E		E	800
a la arista N de la piedra del Collado	N	25° 35'	E	
a la cúspide del cerro de los Tres Mojones	S	82° 20'	O	
	E	88° 40'	S	

[illegible]

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El instrumento con que se ha operado está dividido en _____ grados.

La declinación del aparato que se empleó es de 132 02' al Oeste de la meridiana de

TERUEL

Todos los rumbos están expresados al Norte astronómico.

El terreno ocupado por esta mina pertenece a la formación triásica y aunque no se ven afloramientos de carbón, existen en lugares muy próximos y es posible que se encuentre a cierta profundidad.

El punto de partida es la 1ª estaca de la mina AMPLIACION A LA SAGRADA FAMILIA Nº 3660, sita en el Bº. de los Horcajos, en monte pinar del Estado

A cien mts. al N de la estaca 6ª esta la mina LA SAGRADA FAMILIA Nº 3576.

Todos los rumbos están referidos al meridiano astronómico en grados sexagesimales.

JOSE ALFARO
rubricado

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Expediente de CADUCIDAD

Núm. _____ del registro de entrada

Ingresado el _____ de _____ de _____

Terminado el _____ de _____ de _____

OBJETO

Expediente de caducidad correspondiente al año 1.944



DELEGACION DE HACIENDA
ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
TERUEL

Excmo. Sr.:

En cumplimiento del artº 23 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de mayo de 1911, tengo el honor de remitir a V.E. certificación de las minas de esta provincia cuyo canon de superficie no ha sido satisfecho en la que se ha acreditado mediante diligencia haber hecho las oportunas anotaciones de caudal.

Ruego a V.E. se sirva dar los órdenes oportunos para que sean remitidos a esta Oficina dos ejemplares del Boletín Oficial en donde aparezca la relación y acuerdo de ese Gobierno Civil.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Teruel 24 de enero de 1945.

EL DELEGADO DE HACIENDA



Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

DON JOSE LUIS ALFARO ALONSO-MINON EN FUNCIONES DE JEFE DE CONTABILIDAD DE LA INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

CERTIFICO: que según consta en el Registro de Entrada de Caudales y en el de Liquidaciones del impuesto de Minas Canon de superficie durante el año mil novecientos cuarenta y cuatro han dejado de satisfacer el canon de dicho año las minas inscritas en el Canon de esta provincia que a continuacion se detallan:

Nº 323 Carpeta 1257 Mina "Manuela" sita en Albarracín a nombre de Don Juan Jos'e Dolz Aguilar domiciliado en Burjasot en la calle Valencia nº 5.B.

Nº 354 Carpeta 1385 Mina "Virgen del Pilar" sita en Tramacastiel a nombre del mismo Sr.

Nº 397 carpeta 1460 mina "Ampliacion a Virgen del Pilar" sita en Tramacastiel a nombre del mismo Sr.

Nº 389 carpeta 1452 Mina Marisca sita en Olba a nombre de Don Joaquin Bravo Gomez domicialo en Valencia.

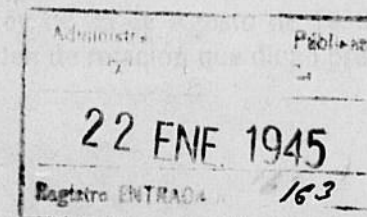
Y para que conste y en cumplimiento de los dispuesto en el art. 23 del Reglamento de Minas expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Interventor en Teruel a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Conforme
EL INTERVENTOR



22 ENE 1945

a Minus



DELEGACIÓN DE HACIENDA
ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS
TERUEL

L I Q U E N C I A . = En las carpetas correspondientes a las minas a que se contrae la presente certificación han sido verificadas las anotaciones de caducidad que previene el artº 23 del Reglamento provisional sobre la Tributación minera aprobado por R.D. de 23 de mayo de 1911.

Teruel veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

[Firma]

Señor Gobernador:

Vista la presente relación certificada, expedida en 20 del pasado enero por la Delegación de Hacienda de esta provincia, de las concesiones mineras que en el año 1.944 han dejado de ingresar el canon de superficie correspondiente al citado año, el Ingeniero Jefe que suscribe entiende y así tiene el honor de proponerlo a V.E. que, en virtud de lo preceptuado en el artº. 19. del R.D. de 21 de enero de 1.928, proceda la declaración de caducidad provisional de las minas que, en la mencionada certificación, se reseñan. V.E., no obstante, resolverá.

Teruel 13 de febrero de 1.945

EL INGENIERO JEFE

Conforme:

EL GOBERNADOR
P. D.

El Secretario del Gobierno.

[Firma]



(Número 334).

Aprobada provisionalmente la cuenta municipal por la Comisión gestora correspondiente al ejercicio de 1944, en sesión del día 31 de Enero pasado en la que figura la liquidación total de la construcción del grupo escolar, quedará expuesta al público durante el plazo de quince días en esta Secretaría a fin de que todos los vecinos, hacendados forasteros y empresas del término puedan examinarlas e interponer si lo estiman conveniente las reclamaciones pertinentes.

Ojos Negros 6 de Febrero de 1945.—El Alcalde, P. D., Jesús Almazán.

(Número 665).

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y demás disposiciones complementarias, el Ayuntamiento de mi Presidencia y Junta pericial del mismo, ha acordado formar nuevo Amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal.

En su consecuencia, se requiere por medio del presente anuncio a todos y cada uno de los contribuyentes vecinos y terratenientes para que en el plazo de quince días a contar del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten ante este Ayuntamiento y Junta pericial la declaración jurada de sus fincas rústicas y ganados a que hace referencia el último párrafo del artículo 6.º de la Orden de 13 de Marzo de 1942, advirtiéndolo a los interesados las responsabilidades establecidas en el artículo 324 del Código penal vigente, por ocultación de riqueza, bien enterados que la no comparecencia será sustituida por la Junta pericial asistida de Peritos prácticos, quienes fijarán en tal caso la riqueza que les corresponda.

Torre los Negros 8 de Febrero de 1945.—El Alcalde, E. Vicente.

(Número 681).

GOBIERNO DE PROVINCIA

Como ampliación al anuncio número 163 (INTERVENCIÓN DE HACIENDA) publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 13, de fecha 29 de Enero anterior en el que se hace relación de Minas de esta provincia que no han satisfecho el Canon de Superficie, el señor Ingeniero-Jefe de Minas de esta provincia me dice lo siguiente:

Vista la presente relación certificada, expedida en 20 del pasado Enero por la Delegación de Hacienda de esta provincia, de las concesiones mineras que en el año 1944 han dejado de ingresar el Canon de Superficie correspondiente al citado año,

el Ingeniero-Jefe que suscribe entiende y así tiene el honor de proponerlo a V. E., que, en virtud de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928, procede la declaración de caducidad provisional de las minas que, en la mencionada certificación se reseñan. V. E., no obstante resolverá.

Teruel 13 de Febrero de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Alfaro.—Conforme: El Gobernador civil, *Aniceto Ruiz Castillejo*.

(Número 682).

Distrito minero de Teruel

Don José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que el excelentísimo señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, de conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928 y vista la certificación expedida por la Delegación de Hacienda de esta provincia, relativa a las concesiones mineras que no han hecho efectivo el canon por superficie correspondiente al año 1944, declarar la caducidad provisional de las minas comprendidas en aquella relación y que a continuación se reseñan:

Número del expediente: 3.747.—Nombre: *Manuela*.—Mineral: Carbón.—Pertenencias: 55.—Término municipal: Albarracín.—Propietario: Don Juan José Dolz.

Número del expediente: 3.907.—Nombre: Virgen del Pilar.—Mineral: Hierro.—Pertenencias: 24.—Término municipal: Tramacastiel.—Propietario: D. Juan José Dolz.

Número del expediente: 4.098.—Nombre: Ampliación a Virgen del Pilar.—Mineral: Hierro manganesífero.—Pertenencias: 76.—Término municipal: Tramacastiel.—Propietario: D. Juan José Dolz.

Número del expediente: 4.077.—Nombre: *Marisca*.—Mineral: Indeterminado.—Pertenencias: 4.—Término municipal: Olba.—Propietario: D. Joaquín Bravo Gómez.

Según lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto citado, los concesionarios de las minas incluidas en la relación anterior que estimen improcedente la declaración de caducidad podrán instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Teruel 13 de Febrero de 1945.—José Alfaro.

IMPRENTA PROVINCIAL

A los efectos de lo dispuesto en el art. 3º del Real Decreto de 21 de enero de 1928, ruego a V.I. que ordene sea remitida a este Gobierno Civil, relación comprensiva de las concesiones mineras caducadas en 31 de diciembre del pasado año 1944, cuya rehabilitación haya sido solicitada con arreglo a lo establecido en el art. 2º del citado Decreto.

Teruel 13 de junio de 1945

por la Delegación
- las concesiones mineras
18- oficio correspondiente
terdo con lo dispues-
enero de 1.928, la
das en aquella cer-

1- Alcalde de Albarracin;
2- Alcalde municipal de
3- PILAR, nº. 4.098,
4- nº. 4.077, del tér-

1- el art. 2º. del
ados puedan instar
provisionalmente,
pietarios de las
el escrito de la
de junio último.

1 de enero de
strable, con ca-
las minas cuya

cede la declara-
del terreno
sido instada
a resolución en
dentro de los dos
el art. 149 del vi-
licación, serán ad-
que aquellas con-

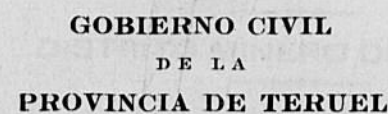
V.E., no obstante, resolverá.
Ternel 4 de julio de 1.945
EL INGENIERO JEFE

Conforme:
EL GOBERNADOR *int.*

Martin Perera



**GOBIERNO
DE ARAGÓN**



Negociado 28

Número 5144

144 El Ilmo Sr Delegado de Hacienda
en Oficio de fecha 19nde Junio me
dice lo que a continuación traslado:

"En contestación a su oficio n° 4861 de los corrientes, he de comunicarle que de las minas cuya osduoidad provisional fué declarada por acuerdo de V.E. de 13 de febrero pasado, no ha sido solicitada la rehabilitación de ninguna de ellas, dentro del plazo que el efecto señale el artº 2º del R.D. de 21 de enero de 1928, según se comunicó ya en oficio de 26 de marzo p.pdº.- Al mismo tiempo tengo el honor de participarle que en virtud de resolución del Ministerio de Industrias y Comercio de 10 de febrero último la concesión de ercilla refectoria, "Anunciación" propiedad de Da Victoria Sorribes Suñer, sits en los terminos de Cañada de Verich y Belmonte de Mezquin, he sido osduoida.

por la Delegación
as concesiones mineras
-rficie correspondiente
auerdo con lo dispues-
e enero de 1.928, la
idas en aquella cer-

Principal de Albarracin;
Termino municipal de
- L PILAR, nº. 4.098,
4, nº. 4.077, del tér-

que el artº. 2º. del
- esados puedan instar
las provisionalmente,
propietarios de las
ba el escrito de la
23 de junio último.

e 21 de enero de
registrable, con ca-
or las minas cuya

procede la declara-
tivo, del terreno
haya sido instada
la resolución en

Las siguientes a los ocho que, según previene el el arts. 149 del vigente Reglamento, han de transcurrir desde esta publicación, serán admitidas nuevas peticiones de registro del terreno que aquellas concesiones comprendían.

V.E., no obstante, resolverá.
Ternel 4 de julio de 1.945
EL INGENIERO JEFE

Conforme: *int.*
EL GOBERNADOR

Martin Perez



GOBIERNO
DE ARAGÓN

**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**
— — — — —
DISTRITO MINERO DE TERUEL

Señor Gobernador:

Visto lo actuado en este expediente:

RESULTANDO:

1ª.- Que, en virtud de la certificación expedida por la Delegación de Hacienda de esta provincia, relativa a las concesiones mineras que no han hecho efectivo el canon por superficie correspondiente al año 1.944, fué declarado por V.E., de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 1º. del Real decreto de 21 de enero de 1.928, la caducidad provisional de las minas comprendidas en aquella certificación y que a continuación se reseñan:

"MANUELA", nº. 3.747, del término municipal de Albarracín;
"VIRGEN DEL PILAR", nº. 3.907, del término municipal de
Tramacastiel; "AMPLIACION A VIRGEN DEL PILAR", nº. 4.098,
del mismo término municipal; "MARISCA", nº. 4.077, del tér-
mino municipal de Olba. .

2ª.- Que, transcurrido el plazo de treinta días que el artº. 2º. del mismo Real decreto otorga para que los interesados puedan instar la rehabilitación de las concesiones caducadas provisionalmente, no ha sido ejercitado este derecho por los propietarios de las concesiones arriba mencionadas, según acredita el escrito de la Delegación de Hacienda, nº. 5.144, de fecha 23 de junio último, unido a este expediente. .

CONSIDERANDO:

1ª.- Que el artº. 3º. del repetido Real decreto de 21 de enero de 1.928 prescribe la declaración de franco y registrable, con carácter definitivo, del terreno comprendido por las minas cuya rehabilitación no haya sido instada.

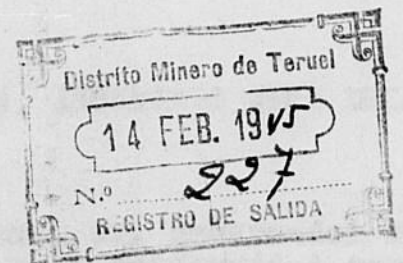
El Ingeniero Jefe que suscribe entiende que procede la declaración de franco y registrable, con carácter definitivo, del terreno comprendido por las minas cuya rehabilitación no haya sido instada y que son las arriba mencionadas, publicándose esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia advirtiendo que dentro de los dos días siguientes a los ocho que, según previene el artº. 149 del vigente Reglamento, han de transcurrir desde esta publicación, serán admitidas nuevas peticiones de registro del terreno que aquellas concesiones comprendían.

V.E., no obstante, resolverá.
Teruel 4 de julio de 1.945
EL INGENIERO JEFE

Conforme:
EL GOBERNADOR int.

Martin Perez





MINERO DE

rdado, con
to en el
eolarar
s conce.

Caducidad provisional de concesiones mineras.

A los efectos de lo dispuesto en el artº. 25 del REGLAMENTO SOBRE TRIBUTACIÓN MINERA, de 23 de mayo de 1.911, remito a V.I. adjuntos dos ejemplares del número del Boletín Oficial de la provincia en el cual se publica el Decreto del Gobierno civil declarando la caducidad provisional de las concesiones mineras que han dejado de satisfacer el canon por superficie correspondiente al año 1.944.

ral: Car-
ln.

AR.- Mi-
Trama-

IRGEN
ias; 76.-

ral: Ma-
e.

en el
virtien-
da dis-
an de
admitidas
s conce..

Dios guarde a V.I. muchos años.
Teruel 14 de febrero de 1.945
EL INGENIERO JEFE

18. 8. 12

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda - TERUEL

BOLETIN OFICIAL

DON JOSÉ ALFARO LOPEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL.

HAGO SABER: Que el Exmo. Sr. Gobernador civil ha acordado, con fecha 4 del presente y de conformidad con lo prescrito en el artº. 3º. del Real decreto de 21 de enero de 1.928, declarar franco y registrable el terreno correspondiente a las concesiones caducadas que a continuación se reseñan:

Número del expediente: 3.747.- Nombre: MANUELA.- Mineral: Carbón.- Pertenenencias: 55.- Término municipal: Albarracín.

Número del expediente: 3.097.- Nombre: VIRGEN DEL PILAR.- Mineral: Hierro.- Pertenenencias: 24.- Término municipal: Tramacastiel.

Número del expediente: 4.098.- Nombre: AMPLIACION A VIRGEN DEL PILAR.- Mineral: Hierro manganesífero.- Pertenenencias: 76.- Término municipal: Tramacastiel.

Número del expediente: 4.077.- Nombre: MARISCA.- Mineral: Indeterminado.- Pertenenencias: 4; Término municipal: Olba.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el artº. 1º. del Real decreto de 18 de abril de 1.913, advirtiéndose que, en los dos días siguientes a los en que, según dispone el artº. 149 del vigente Reglamento de Minería, han de transcurrir desde la publicación de este aviso, serán admitidas nuevas solicitudes de registro del terreno que aquellas concesiones comprendían.

Teruel 5 de julio de 1.945

**Insértese:
EL GOBERNADOR**

(Número 334).

Aprobada provisionalmente la cuenta municipal por la Comisión gestora correspondiente al ejercicio de 1944, en sesión del día 31 de Enero pasado en la que figura la liquidación total de la construcción del grupo escolar, quedará expuesta al público durante el plazo de quince días en esta Secretaría a fin de que todos los vecinos, hacendados forasteros y empresas del término puedan examinarlas e interponer si lo estiman conveniente las reclamaciones pertinentes.

Ojos Negros 6 de Febrero de 1945.—El Alcalde, P. D., Jesús Almazán.

(Número 665).

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y demás disposiciones complementarias, el Ayuntamiento de mi Presidencia y Junta pericial del mismo, ha acordado formar nuevo Amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal.

En su consecuencia, se requiere por medio del presente anuncio a todos y cada uno de los contribuyentes vecinos y terratenientes para que en el plazo de quince días a contar del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten ante este Ayuntamiento y Junta pericial la declaración jurada de sus fincas rústicas y ganados a que hace referencia el último párrafo del artículo 6.º de la Orden de 13 de Marzo de 1942, advirtiendo a los interesados las responsabilidades establecidas en el artículo 324 del Código penal vigente, por ocultación de riqueza, bien enterados que la no comparencia será sustituida por la Junta pericial asistida de Peritos prácticos, quienes fijarán en tal caso la riqueza que les corresponda.

Torre los Negros 8 de Febrero de 1945.—El Alcalde, E. Vicente.

(Número 681).

GOBIERNO DE PROVINCIA

Como ampliación al anuncio número 163 (INTERVENCIÓN DE HACIENDA) publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 13, de fecha 29 de Enero anterior en el que se hace relación de Minas de esta provincia que no han satisfecho el Canon de Superficie, el señor Ingeniero-Jefe de Minas de esta provincia me dice lo siguiente:

Vista la presente relación certificada, expedida en 20 del pasado Enero por la Delegación de Hacienda de esta provincia, de las concesiones mineras que en el año 1944 han dejado de ingresar el Canon de Superficie correspondiente al citado año,

el Ingeniero-Jefe que suscribe entiende y así tiene el honor de proponerlo a V. E., que, en virtud de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928, procede la declaración de caducidad provisional de las minas que, en la mencionada certificación se reseñan. V. E., no obstante resolverá.

Teruel 13 de Febrero de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Alfaro.—Conforme: El Gobernador civil, Aniceto Ruiz Castillejo.

(Número 682).

Distrito minero de Teruel

Don José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que el excelentísimo señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, de conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928 y vista la certificación expedida por la Delegación de Hacienda de esta provincia, relativa a las concesiones mineras que no han hecho efectivo el canon por superficie correspondiente al año 1944, declarar la caducidad provisional de las minas comprendidas en aquella relación y que a continuación se reseñan:

Número del expediente: 3.747.—Nombre: Manuela.—Mineral: Carbón.—Pertenencias: 55.—Término municipal: Albarracín.—Propietario: Don Juan José Dolz.

Número del expediente: 3.907.—Nombre: Virgen del Pilar.—Mineral: Hierro.—Pertenencias: 24.—Término municipal: Tramacastiel.—Propietario: D. Juan José Dolz.

Número del expediente: 4.098.—Nombre: Ampliación a Virgen del Pilar.—Mineral: Hierro manganesífero.—Pertenencias: 76.—Término municipal: Tramacastiel.—Propietario: D. Juan José Dolz.

Número del expediente: 4.077.—Nombre: Marisca.—Mineral: Indeterminado.—Pertenencias: 4.—Término municipal: Olba.—Propietario: D. Joaquín Bravo Gómez.

Según lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto citado, los concesionarios de las minas incluidas en la relación anterior que estimen improcedente la declaración de caducidad podrán instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Teruel 13 de Febrero de 1945.—José Alfaro.

IMPRESA PROVINCIAL

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

(Número 1.545).

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES
LICENCIA DE CAZA

Publicada en este periódico oficial Circular número 1.535, sobre licencias de Caza, resolviendo el problema que plantera la demora en la expedición de permisos de armas ante la proximidad de la temporada, debe quedar aclarada en el sentido de ser válidas las licencias expedidas antes de la publicación del vigente Reglamento de Armas y Explosivos hasta el año de su expedición.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Teruel 10 de Julio de 1945.—El Gobernador civil Interino, Martín Pérez Moral.

(Número 1.536).

CAZA

SACRIFICIO DE HURONES

Habiéndome informado de que a pesar de las normas dictadas por este Gobierno civil en Circular número 423 del 17 de Febrero de 1943, inserta en el «Boletín oficial» de la provincia del 19 del mismo mes, existen gran cantidad de hurones que ponen en peligro la conservación de la especie más abundante de caza en esta provincia, el conejo, y estando dispuesto a defender esta riqueza que casi había desaparecido y que gracias a las disposiciones dictadas y a la plausible actuación de la Asociación de Cazadores de Teruel (Federada en la 9.ª Región) ha llegado casi a su normal incremento, y no estando dispuesto a que un fruto conseguido gracias a cuantiosos sacrificios de los buenos aficionados se malogre por el afán de lucro y destrucción de unos cazadores furtivos cuyos abusos hay que corregir; considerando que la tenencia de hurón sin licencia no puede invocarse sino para faltar abiertamente a la Ley que prohíbe en todo tiempo la caza con hurón si no

es en terreno vedado y provisto de la correspondiente licencia, he dispuesto el exterminio de todos los hurones que se posean sin ella en la provincia de mi mando, y para ello

«Ordeno» que en el improrrogable plazo de quince días contados a partir del de la publicación de esta Circular en el «Boletín oficial», los tenedores de hurones que los posean sin licencia, harán entrega de todos ellos, tanto si son mayores como si son crías, en las Alcaldías o Puestos más próximos de la Guardia civil, hurones que serán sacrificados en el acto, dándose cuenta por las referidas Autoridades, de su número y del nombre de las personas que los hayan entregado, bien entendido que, por la entrega dentro del plazo marcado, no se impondrá sanción alguna. Transcurrido este plazo, que se hará público por los señores Alcaldes en la forma más eficaz para que su conocimiento pueda llegar a todos los que puedan poseerlos aunque radiquen en caseríos o masías y nadie pueda alegar ignorancia, por la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, se procederá a recogerlos en los domicilios de las personas que se sepa los poseen o se sospeche puedan poseerlos, dándose cuenta del nombre de los que hubieran desobedecido mis órdenes, con el fin de imponerles la sanción que proceda.

Como por el escaso censo de la mayoría de los pueblos de esta provincia, he de creer que es sobradamente conocido por los señores Alcaldes quien los posee o ha acostumbrado a poseerlos, o que de desconocerlo ha de serles fácil llegar a su conocimiento, por las mencionadas Autoridades locales, o bien por la Guardia civil, serán invitados a entregarlos en evitación de posteriores sanciones. Si las personas que se sepa los poseían antes de la publicación de la presente, al ser invitados a entregarlos alegasen no los poseen entonces, deberán justificar este extremo, y si no los tuviesen por haberlos vendido, deberán dar a conocer el nombre y domicilio del comprador.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL

metros 21 al 28,660 de la carretera local de Valdealgorfa a Beceite, ejecutadas por el Contratista D. Emilio Lahoz Monforte; en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto 1910 (*Gaceta* del 22 del mismo mes), se publica el presente anuncio para que en el plazo de treinta días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, remitan las Alcaldías de Valderrobres y Beceite, a esta Jefatura de Obras públicas, certificación que acredite si se han presentado o no reclamaciones contra el contratista por los trabajos realizados en su respectivo término municipal, advirtiéndose que si transcurrido el plazo señalado, no se ha recibido dentro del quinto día la certificación mencionada, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna.

Teruel 26 de Junio de 1945.—El Ingeniero-Jefe, Aureliano Armingol.

(Número 1.501).

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 13,451 de la carretera local de Calanda a la de Zaragoza a Castellón, ejecutadas por el Contratista D. Mariano Foz Guardia; en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22 del mismo mes), se publica el presente anuncio para que en el plazo de treinta días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, remitan las Alcaldías de Calanda, Castelserás y Torrevellilla, a esta Jefatura de Obras públicas, certificación que acredite si se han presentado o no reclamaciones contra el Contratista por los trabajos realizados en su respectivo término municipal, advirtiéndose que, si transcurrido el plazo señalado, no se ha recibido dentro del quinto día la certificación mencionada, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna.

Teruel 26 de Junio de 1945.—El Ingeniero-Jefe, Aureliano Armingol.

(Número 1.527).

Distrito minero de Teruel

Don José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que el excelentísimo señor Gobernador civil ha acordado, con fecha 4 del presente y de conformidad con lo prescrito en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928, declarar franco y registrable el terreno correspondiente a las concesiones caducadas que a continuación se reseñan:

Número del expediente: 3.747.—Nombre: Ma-

nuela.—Mineral: Carbón.—Pertenenencias: 55.—Término municipal: Albarracín.

Número del expediente: 3.097.—Nombre: Virgen del Pilar.—Mineral: Hierro.—Pertenenencias: 24.—Término municipal: Tramacastiel.

Número del expediente: 4.098.—Nombre: Ampliación a Virgen del Pilar.—Mineral: Hierro manganesífero.—Pertenenencias: 76.—Término municipal: Tramacastiel.

Número del expediente: 4.077.—Nombre: Marisca.—Mineral: Indeterminado.—Pertenenencias: 4.—Término municipal: Olba.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, advirtiéndose que, en los dos días siguientes a los ocho que, según dispone el artículo 149 del vigente Reglamento de Minería, han de transcurrir desde la publicación de este aviso, serán admitidas nuevas solicitudes de registro del terreno que aquellas concesiones comprendían.

Teruel 5 de Julio de 1945.—José Alfaro.

(Número 1.526).

Delegación de Hacienda

Circular sobre participación de los Ayuntamientos.

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que se hallan puestos al cobro los libramientos correspondientes por la participación que expresa:

POR INDUSTRIAL

Recargo municipal, del año 1944.

PARTICIPACIÓN POR URBANA

Importe del 16 por 100 del 2.º trimestre de 1945.

PARTICIPACIÓN POR INDUSTRIAL

Importe del 15 por 100 del 2.º trimestre de 1945.
Teruel 4 de Julio de 1945.—El Delegado, Joaquín Moya.

Administración municipal

(Número 1.469).

Instruido expediente de Suplemento de Crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torre la Cárcel 22 de Junio de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, contra la providencia de caducidad recaída en el expediente de la concesión MANUELA nº 3747, del término municipal de Albarracín, no ha sido ejercitado, dentro del plazo reglamentario, el derecho de recurso que a los interesados conceden las vigentes disposiciones.

En consecuencia se procede al archivo del mencionado expediente.

Teruel 22 de septiembre de 1945

EL INGENIERO JEFE,



Tosi Alfaro